

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de producción de pimentón, promovido por Pimentón El Ángel, SL, en el término municipal de Aldeanueva del Camino. (2012083755)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de producción de pimentón, promovido por Pimentón El Ángel, SL, en el término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

El proyecto consiste en una empresa dedicada a la producción de pimentón con una capacidad de 2,6 t/d.

El proceso productivo se puede describir en las siguientes etapas:

- Recepción de materias primas, reconocimiento de "visu" y clasificación.
- Despezonado y desbinzado, para aumentar el contenido en fibra bruta y unidades de color.
- Eliminación de materias extrañas y de rabos y semilla.
- Esterilización, donde se producirá una reducción microbiológica, mediante la acción de vapor y posterior enfriado.



- Molienda.
- Transmitido, donde se adiciona el aceite vegetal (máximo 10 %), hasta conseguir el color, sabor y grado de homogeneización deseado, dando lugar a las tres categorías comerciales existentes.
- Enfriamiento.
- Mezclado.
- Tamizado o cribado.
- Ensacado.

Categorías:

Decreto 81/2011. Categoría 10.5 del Grupo 10 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados.

Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la parcela catastral 1807001TK5610N0001JG, del término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres), sito en el Km. 438,2 de la Carretera N-630. La superficie cubierta de la planta es de 2.701,26 m².

Infraestructuras:

- Nave 1 de 2.507,65 m² destinada a almacén, producción y laboratorio.
- Nave 2 de 69,45 m² destinada a vestuarios.
- Nave 3 de 112,92 m² destinada a oficinas.

Equipos:

- Triturador.
- Aspirador.
- 2 vibradores de 1 CV cada uno.
- 8 molinos de 10 CV cada uno.
- Molino micron.
- Esterilizador.
- Despezonadota.
- Envasadora.
- Cámara frigorífica.



- Báscula de pesaje.
- Caldera de vapor de 218.831 Kw/h.
- Depósito de propano de 4.699 litros.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de actividad de balsa de evaporación, promovido por SC Oliverera Cabeza del Buey, en el término municipal de Cabeza del Buey. (2012083757)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de dos balsas de evaporación, promovido por SC Oliverera Cabeza del Buey, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la